



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVI**

Morelia, Mich., Lunes 18 de Noviembre de 2024

**NÚM. 88**

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE MORELIA CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE MORELIA CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio del 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 31 treinta y uno de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.  
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto a Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo con fundamento en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 178 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso A) fracción XIV, 32 fracción I, 34 fracciones II, V, XVII y XVIII, 37 fracciones IV, VI y XVIII, y 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 19 fracción XI, 35 fracciones III, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 2º fracciones VI, XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2023, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo el siguiente, **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE MORELIA CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Por su historia, su arquitectura y sus expresiones artísticas, en 1991 el centro histórico de Morelia fue inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Morelia es, además, cuna de compositores y músicos de renombre nacional e internacional, y sede del conservatorio de música más antiguo del país, así como de festivales de alcance internacional, como el Festival de Música Miguel Bernal Jiménez y el Festival Internacional de Órgano Alfonso Vega Núñez.

En 2004, UNESCO creó la Red de Ciudades Creativas para promover la cooperación hacia y entre las ciudades que identifiquen la creatividad como factor estratégico de desarrollo urbano sostenible. A decir de la propia UNESCO, las ciudades que forman la Red trabajan juntas hacia un objetivo común: posicionar la creatividad y las industrias culturales en el centro de su plan de desarrollo local y cooperar activamente a nivel internacional en la materia.

Al unirse a la Red, las ciudades se comprometen a compartir sus buenas prácticas y a desarrollar vínculos que asocien a los sectores público y privado y a la sociedad civil para: a) Reforzar la creación, la producción, la distribución y la difusión de actividades, bienes y servicios culturales; b) Desarrollar polos de creatividad e innovación y aumentar las oportunidades al alcance de los creadores y profesionales del sector cultural; c) Mejorar el acceso y la participación en la vida cultural, en particular en beneficio de grupos desfavorecidos y personas vulnerables; y, c) Integrar plenamente la cultura y la creatividad en sus planes de desarrollo sostenible. La Red cubre siete ámbitos creativos: artesanía y artes populares, artes digitales, cine, diseño, gastronomía, literatura y música.

En abril de 2017, se estableció oficialmente la Secretaría de Cultura del Ayuntamiento de Morelia, con la finalidad de promover y ampliar la oferta cultural en el Municipio, particularmente, la enseñanza y la difusión de las expresiones musicales, tarea que se ha llevado a cabo con la participación de asociaciones civiles, así como instituciones públicas y privadas, las cuales comparten entre sus objetivos el apoyo a las diferentes disciplinas artísticas y musicales.

Con la clara visión por generar políticas públicas apegadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecidos por la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda 2030, se decidió integrar el expediente de Morelia como Ciudad Creativa de la Música, manifestando formalmente la intención de integrarse a la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO y visibilizar a nivel nacional e internacional la vocación musical, mediante la cual la ciudad de Morelia se ha identificado históricamente.

Dentro del expediente enviado a la UNESCO por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, se mencionó el compromiso de crear un órgano de gobernanza, un grupo de trabajo cuyo objetivo principal sea el seguimiento de las actividades y del Plan de trabajo dirigido por la Secretaría de Cultura del Ayuntamiento de Morelia. Dicho grupo de trabajo estaría integrado las y los representantes del Conservatorio de las Rosas A.C., la Escuela Nacional de Estudios Superiores de la UNAM y el Centro Mexicano para la Música y las Artes Sonoras, el Festival de Música de Morelia Miguel Bernal Jiménez y el Festival Internacional de Cine de Morelia, así como una representación del

Consejo Ciudadano de Morelia y del sector empresarial.

En octubre de 2017, Morelia fue declarada por la UNESCO Ciudad Creativa de la Música. Con ello, el H. Ayuntamiento de Morelia, a través de la Secretaría de Cultura Municipal, se comprometió a proporcionar periódicamente información detallada sobre la implementación efectiva y el impacto de las actividades relacionadas con su designación y reconoció la importancia de comunicar activamente sus acciones a la UNESCO y las demás ciudades que conforman la Red de Ciudades Creativas. Este compromiso implica compartir las buenas prácticas, el desarrollo de asociaciones que promuevan la creatividad y las industrias culturales, así como fortalecer la participación en la vida cultural e integrar la cultura en los planes de desarrollo urbano.

Para dar cumplimiento a estos compromisos, así como a la estrategia de gobernanza planteada en el expediente enviado por el Ayuntamiento con motivo de la postulación. Hasta la fecha, el Consejo ha cumplido con su propósito de crear un espacio donde se generen diálogos constantes, se realicen procesos de colaboración y se mantenga una comunicación activa con los diversos actores del sector musical de la ciudad para contribuir a la difusión y apropiación del nombramiento otorgado por la UNESCO.

El día 12 de septiembre de 2023, en Sesión de Cabildo, la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación presentó la iniciativa de «la creación del Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música, así como la expedición de su reglamento», el cual fue elaborado en conjunto con la Secretaría de Cultura; siendo turnado a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Ahora bien y en virtud de lo anterior, por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal e integrante de la Comisión, convocó a reunión de trabajo para realizar el estudio y análisis del tema de mérito, a efecto de regular la conformación y funcionamiento del Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música, y del cual nos permitimos verter los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que, el octubre de 2017, Morelia fue declarada por la UNESCO Ciudad Creativa de la Música. Con ello, el H. Ayuntamiento de Morelia, a través de la Secretaría de Cultura Municipal, se comprometió a proporcionar periódicamente información detallada sobre la implementación efectiva y el impacto de las actividades relacionadas con su designación y reconoció la importancia de comunicar activamente sus acciones a la UNESCO y las demás ciudades que conforman la Red de Ciudades Creativas.

Que, la Red de Ciudades Creativas comparte con la Alianza Global su voluntad de incentivar las colaboraciones entre el sector público, el privado y la sociedad civil para favorecer el desarrollo de las industrias creativas, promoviendo nuevas asociaciones solidarias en el mundo.

Que, los Objetivos de la Red son:

- «Reforzar la cooperación internacional entre las ciudades habiendo identificado la creatividad como un factor estratégico de su desarrollo sostenible;
- Dinamizar y valorar la acción de ciudades miembro para hacer de la creatividad un medio esencial de su desarrollo urbano, sobre todo a través de colaboraciones entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil;
- Reforzar la creación, la producción, la distribución y la difusión de actividades, de bienes y de servicios culturales;
- Desarrollar campos de creatividad e innovación, y aumentar las oportunidades de los creadores y profesionales del sector cultural;
- Mejorar el acceso y la participación de la vida cultural, así como el aprovechamiento de los bienes y servicios culturales, en particular en beneficio de los grupos y de las personas desfavorecidas o vulnerables; y,
- Integrar plenamente la cultura y la creatividad en los planes y estrategias de desarrollo local».

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Que, de conformidad con el artículo 40 inciso a) fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Ayuntamiento de Morelia, tiene como atribución, «Expedir y reformar en su caso los reglamentos municipales necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento».

Que, además conforme a lo dispuesto por el artículo 179, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los reglamentos Municipales tendrán como objeto: «III. Crear disposiciones para regular el orden público, la seguridad personal y patrimonial de los habitantes del Municipio, la salud pública, la preservación del medio ambiente, la vialidad, el esparcimiento sano, la difusión de la cultura, el respeto a los derechos humanos de todas las personas y los demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria».

Por lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y, en su caso, de conformidad con los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Queda surtida la legal competencia del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 113, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 incisos a) fracciones XIV, 178 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso A) fracción XIV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

**SEGUNDO.** Queda surtida la competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para emitir el presente Dictamen de conformidad con los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 32 fracción I, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2º fracciones VI, XI, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2023.

**TERCERO.** Resulta procedente la «creación del Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música, así como la expedición de su reglamento», derivado del estudio y análisis realizado por la presente Comisión.

Derivado de la exposición de motivos, fundamentos legales expuestos, antecedentes, consideraciones y puntos resolutivos contenidos dentro del cuerpo del presente, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, sometemos a su consideración y en su caso votación el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE MORELIA CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

#### REGLAMENTO CONSEJO DE MORELIA CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA

##### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** Este ordenamiento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento del Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música, a fin de coadyuvar a consolidar y mantener dicho reconocimiento ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria para el Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música, así como para las personas que concurren a las sesiones del mismo.

**Artículo 2º.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Morelia;
- II. Consejeros: A las personas integrantes del Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música;
- III. Consejo: El Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música;
- IV. Pleno: El Pleno del Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música, compuesto por la totalidad de los integrantes del Consejo;
- V. Presidente: A la persona titular de la Presidencia del Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música;
- VI. Reglamento: Reglamento del Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música;
- VII. Secretaria de Cultura: A la Secretaria de Cultura del Ayuntamiento de Morelia; y,
- VIII. UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

**Artículo 3º.** El Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música es un órgano de participación, consulta, propuesta y seguimiento, constituido con el propósito de coadyuvar a consolidar y mantener el reconocimiento de Morelia como Ciudad Creativa de la Música, otorgado por la UNESCO.

**Artículo 4º.** El Consejo funcionará en Pleno y sujetará su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y honradez. El Pleno será la máxima autoridad del Consejo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar a consolidar y mantener el reconocimiento de Morelia como Ciudad Creativa de la Música;
- II. Emitir opiniones y observaciones sobre los asuntos sometidos a su conocimiento;
- III. Proponer a la Secretaría de Cultura programas y acciones de promoción y difusión de las expresiones musicales, así como de participación de la población en la vida cultural en el ámbito de la música;
- IV. Participar con la Secretaría de Cultura en el diseño, implementación y evaluación de programas de formación, de promoción y de difusión de las expresiones musicales, así como de participación de la población en la vida cultural en el ámbito de la música;
- V. Proponer y aprobar el logotipo oficial del Consejo; y,
- VI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

**Artículo 5º.** El Consejo estará integrado por los siguientes cargos honoríficos:

- a) Presidente, quien deberá ser la persona titular de la Presidencia Municipal de Morelia;
- b) Secretario Técnico, quien deberá ser la persona titular de la Secretaría de Cultura del Ayuntamiento de Morelia; y,
- c) Once vocales, quienes serán:
  - a. La regidora o regidor que coordine la Comisión en materia de cultura del Ayuntamiento de Morelia;
  - b. La persona titular de la Secretaría de Turismo;
  - c. Dos representantes de festivales, quienes deberán coordinar festivales de música con sede en Morelia que tengan una trayectoria de al menos cinco años ininterrumpidos, por invitación directa de la Presidencia. La trayectoria de los festivales no se considerará interrumpida en aquellos casos en los que los festivales no se hayan llevado a cabo debido a la declaración de medidas sanitarias o de seguridad pública, dictadas por cualquiera de los órdenes de gobierno;
  - d. Dos representantes de la academia, quienes deberán ser titulares de las direcciones de instituciones de educación superior que ofrezcan programas de licenciatura o posgrado en el sector de la música, dentro del Municipio, por invitación directa de la Presidencia;
  - e. Dos representantes del sector musical, quienes deberán ser intérpretes, creadoras o creadores en el sector de la música, por invitación directa de la Presidencia, considerando su perfil, calidad moral, trayectoria, cualidades y aptitudes en el sector musical, procurado la representación de las diversas expresiones musicales;
  - f. Dos representantes del sector empresarial, por invitación directa de la Presidencia, considerando su calidad moral, aportación, liderazgo e innovación en el sector de la música, dentro del Municipio; y,
  - g. Una persona integrante de la Comisión en materia de cultura del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, designado por la persona titular de dicha entidad.

**Artículo 6º.** El Consejo se renovará dentro de los primeros noventa días naturales contados a partir de la toma de protesta del cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal. En la integración del Consejo se procurará la igualdad de representación entre hombres y mujeres.

Las y los integrantes a quienes se refieren las fracciones I, II y III, incisos a), b) y c) del artículo 5º de este Reglamento, podrán designar representantes en los términos establecidos por la legislación municipal vigente.

En el caso de que alguna de las personas integrantes del Consejo, a quienes hace referencia el artículo 5º, fracción III, incisos c), d), e), y f) de este Reglamento no puedan continuar formando parte del mismo, deberán presentar a la Presidencia un escrito expresando su renuncia y exponiendo los motivos de su decisión.

En el caso de que las personas enunciadas en el párrafo anterior se ausenten en tres sesiones ordinarias consecutivas, la Secretaría Técnica lo hará del conocimiento del Pleno, a efecto de que en la siguiente sesión ordinaria se le destituya del cargo honorífico y sea sustituida por otra persona con el mismo carácter.

La duración del cargo de las personas situadas en el supuesto del párrafo anterior será la de la administración en turno.

**Artículo 7º.** Son atribuciones de quien ostente la Presidencia del Consejo:

- I. Representar legalmente al Consejo;
- II. Tomar protesta de las y los Integrantes del Consejo;
- III. Convocar, por medio de la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Presidir las sesiones de trabajo del Consejo;
- V. Firmar las resoluciones y acuerdos del Consejo;
- VI. Promover y propiciar la participación activa de las y los integrantes del Consejo;
- VII. Proponer al Consejo las medidas que estime convenientes para el logro de los propósitos para los cuales fue creado el Consejo;
- VIII. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, con el objetivo de coadyuvar a los propósitos del Consejo; y,
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 8º.** Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Técnica:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable al Consejo, así como los acuerdos emanados del Pleno;
- II. Dirigir técnica y administrativamente al Consejo, vigilando el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Formular los programas de trabajo anuales del Consejo y someterlos a consideración del Pleno para su aprobación, en su caso;
- IV. Convocar a las o los integrantes del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Registrar la asistencia de las y los integrantes del Consejo, así como verificar la existencia del quórum al inicio de cada sesión;
- VI. Recabar y registrar la votación de cada integrante del Consejo en los asuntos que lo requieran, planteando y sometiendo a consideración de las y los integrantes del Consejo las diversas alternativas que se presenten en las sesiones;
- VII. Elaborar las actas en las que consten los acuerdos turnados en cada sesión;
- VIII. Firmar, conjuntamente con quien ostente la titularidad de la Presidencia y las consejeras y consejeros, las Actas de Sesión del Consejo;
- IX. Hacer de conocimiento a las instancias correspondientes las resoluciones del Consejo que así lo requieran de acuerdo con su contenido;
- X. Guardar bajo su responsabilidad toda documentación de los asuntos de competencia del Consejo;
- XI. Implementar y ejecutar los programas y acciones propias del Consejo;
- XII. Compartir las buenas prácticas del Consejo con la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO;
- XIII. Asistir a las reuniones de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO, así como a las reuniones de la Red Mexicana de Ciudades Creativas e informar las acciones y actividades realizadas por el Consejo;
- XIV. Elaborar reportes de monitoreo cuatrienales sobre los avances y trabajos realizados en el marco del nombramiento de Morelia

Ciudad Creativa de la Música; y,

XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 9º.** Son atribuciones de las y los vocales:

- I. Proponer, organizar y desarrollar acciones y proyectos o actividades tendientes a la consecución del objetivo del Consejo;
- II. Analizar y, en su caso, emitir voto respecto de los asuntos que en sesión sean sometidos a su consideración;
- III. Promover la vinculación entre el Consejo y las instancias competentes de las ciudades integrantes de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO;
- IV. Coadyuvar en los proyectos del expediente UNESCO;
- V. Realizar los trámites y gestiones necesarios que les sean encomendadas por acuerdo del Pleno;
- VI. Planificar, proponer y ejecutar acciones, proyectos o comisiones que impulsen la creatividad musical en la sociedad de la ciudad de Morelia; y,
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 10.** Las personas integrantes del Consejo tienen la obligación de:

- I. Asistir puntualmente y permanecer en cada una de las sesiones que les fueren notificadas conforme a las disposiciones de este reglamento;
- II. Conocer la normativa aplicable a las Ciudades Creativas de la UNESCO, así como los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Morelia al recibir el nombramiento de Ciudad Creativa de la Música; y
- III. Acatar los acuerdos emitidos por el Pleno.

### CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

**Artículo 11.** Son atribuciones del Consejo:

- I. Reforzar la creación, la producción, la distribución y la difusión de expresiones musicales;
- II. Desarrollar espacios de comunicación, sensibilización, creatividad e innovación en el sector de la música;
- III. Aumentar las oportunidades al alcance de los creadoras, creadores y profesionales del sector musical;
- IV. Mejorar el acceso y la participación en la vida cultural en el ámbito de la música, en particular en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad;
- V. Procurar la integración plena de la cultura y la creatividad en el sector musical en los planes de desarrollo municipal;
- VI. Desarrollar vínculos que asocien a los sectores público y privado, así como a la sociedad civil para la promoción y difusión de las expresiones musicales;
- VII. Contribuir a programas y redes de intercambio profesional y artístico;
- VIII. Participar en proyectos piloto, asociaciones e iniciativas que reúnan al público, sectores privados y sociedad civil;
- IX. Participar en estudios, investigaciones y evaluaciones sobre la experiencia de las ciudades creativas;
- X. Compartir sus experiencias, conocimientos y buenas prácticas con la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO; y,
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 12.** Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias o extraordinarias. El Consejo sesionará siempre y cuando se encuentren presente la mayoría simple de sus integrantes:

- I. La persona titular de la Presidencia o su representante;
- II. La persona titular de la Secretaría Técnica o su representante; y,
- III. Las y los vocales del Consejo.

**Artículo 13.** Las sesiones ordinarias deberán de celebrarse, como mínimo, una vez de manera trimestral, y su convocatoria se notificará con al menos setenta y dos horas de anticipación, por parte de la Secretaría Técnica, quien señalará fecha, hora y lugar para celebrar la sesión, así como adjuntar el orden del día correspondiente.

**Artículo 14.** El Consejo podrá reunirse de manera extraordinaria en caso de que las o los titulares de la Presidencia o de la Secretaría Técnica del Consejo, así lo consideren necesario. Las sesiones extraordinarias deberán de ser convocadas por lo menos con veinticuatro horas de antelación a la hora en que se deba llevar a cabo la sesión, y abordarán únicamente el tema motivo de convocatoria.

**Artículo 15.** Por invitación de la persona titular de la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, podrán asistir a las sesiones del Consejo aquellas personas que éste considere pertinente para el desahogo de los puntos del orden del día, únicamente con derecho a voz.

**Artículo 16.** Al comienzo de cada sesión se dará a conocer a las y los asistentes el acta de la sesión anterior, a efecto de ratificarla.

**Artículo 17.** En cada una de las sesiones, los asuntos a tratar deberán de desarrollarse conforme al orden del día previamente aprobado. Cada integrante del Consejo podrá expresar su opinión sobre el asunto en trámite, conforme al turno que le corresponda. Una vez expresados los puntos de vista, se establecerán las opciones de acuerdos o resoluciones, procediendo a la votación de los mismos.

En los casos en que no se pueda llegar a un acuerdo o resolución en la sesión contemplada para ello, por no tener las votaciones necesarias, se necesite información complementaria, sea necesaria su verificación o la participación de alguna institución o persona externa al Consejo, el punto del orden del día de que se trate será retomado en la siguiente sesión, sin que esta pueda diferirse por más de tres sesiones.

**Artículo 18.** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes del Pleno presentes. El voto se expresará directa y libremente; de haber empate, quien presida tendrá voto de calidad.

Los acuerdos y resoluciones del Consejo serán la pauta de trabajo que regirá la actividad del Consejo en coordinación con las instituciones municipales y demás áreas implicadas.

En los casos que se requiera la comparecencia o entrega de información referente al Consejo ante las comisiones de Cabildo, ante instancias y dependencias de la Administración Pública Municipal, deberá acudir la Secretaría Técnica en representación del Consejo, siempre y cuando la requisición esté debidamente fundada y motivada.

**Artículo 19.** De cada sesión se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los participantes, y deberá contener:

- I. Fecha y hora de apertura y cierre, así como el tipo de sesión;
- II. Nombre de quien Preside;
- III. Relación de las consejeras y consejeros presentes y ausentes y, en su caso, el motivo por el que no asistieron o por el que se hubiesen retirado de la sesión, así como de su incorporación;
- IV. Declaración del quórum;
- V. Aprobación del orden del día;
- VI. Relación sucinta, ordenada y clara de los asuntos tratados, de la discusión, con expresión de los argumentos fundamentales de ésta y la relación de asuntos que fueron retirados o aplazados, consignando el resultado de la votación de los acuerdos, así como los votos particulares emitidos; y,
- VII. Aquellas cuestiones que las consejeras y consejeros hayan solicitado expresamente.

---

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, a efecto de que ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Reglamento a la titular de la Secretaría de Cultura Municipal, para fines de cumplimentar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de Morelia, Michoacán a los 19 días del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL: ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO).**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.**

ATENTAMENTE

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
(Firmado)

---

---



COPIA SIN VALOR LEGAL